



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y XVII, 11, 14, FRACCIONES II, III Y VIII, 23 Y 38, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 03 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6475 Extraordinaria, el “Decreto número seiscientos cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos”, el cual tuvo por objeto, fusionar a las Secretarías de Hacienda y de Administración para crear la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, cuya finalidad es simplificar los mecanismos internos de gestión, promoviendo una mayor agilidad en la atención y resolución de trámites.

De igual manera, el 27 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6517 Alcance, el “Decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos”, el cual tuvo por objeto, adecuar y fortalecer las atribuciones que le correspondían a la entonces Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia y adoptar su nueva denominación como Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal con la finalidad de dar mayor enfoque a los procesos y controles para asegurar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público, garantizando así el objetivo primordial consistente en que la ciudadanía cuente con un buen gobierno.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Asimismo, resulta pertinente hacer del conocimiento que, con motivo de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6572 Extraordinaria, de fecha 23 de junio de 2026, del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal”, se llevó a cabo la homologación y actualización de dicho ordenamiento con el marco jurídico estatal vigente.

Por tanto, entre las reformas de mayor relevancia, se previó la reestructuración orgánica de la entonces Dirección General de Legislación, mediante la separación y redistribución de sus atribuciones y funciones en dos Unidades Administrativas especializadas siendo la Dirección General de Normatividad y la Dirección General de Procesos y Análisis Legislativo.

En consecuencia, la reestructuración de las Unidades Administrativas tiene por objeto fortalecer la organización y funcionamiento institucional, optimizar la distribución de competencias y atribuciones, así como dotar de mayor eficiencia, especialización y oportunidad al despacho de los asuntos



encomendados a dichas Unidades Administrativas, contribuyendo con ello a una gestión más eficaz en el ejercicio de las funciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.

Es por lo anterior, que las reformas aprobadas por el Poder Legislativo Estatal, así como del Poder Ejecutivo Estatal en el ámbito de sus atribuciones, constituyen una modificación sustancial a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, lo que implica la necesidad de que dicho cambio en la Administración Pública Estatal se refleje de manera inmediata, integral y sistemática en el marco jurídico estatal aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese sentido, a efecto de preservar la armonía, coherencia y congruencia del orden jurídico Estatal, así como de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones legales y administrativas vigentes, resulta indispensable homologar el instrumento de mérito con las reformas referidas, evitando inconsistencias normativas, duplicidades o contradicciones entre los distintos ordenamientos que integran el sistema jurídico estatal, respondiendo así a los principios de seguridad jurídica, certeza normativa, técnica legislativa y adecuada sistematización del derecho.

Conforme lo anterior, las propuestas de reforma, adición y derogación que se plantean en el presente instrumento se describen de mejor manera en la tabla siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL		PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3. ...		Artículo 3. ...

I. a la IX. ... X. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, de Administración, de la Contraloría, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana; XI. a la XII. ...	I. a la IX. ... X. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, Anticorrupción y Buen Gobierno, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana; XI. a la XII. ...
Artículo 4. La Comisión se integra por la Consejera, las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica y las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Centralizada, de la manera siguiente: I. La Consejera, quien la presidirá; SIN CORRELATIVO VII. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Consejería Jurídica, y II. La persona titular de la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, quien fungirá como Secretaria Técnica; III. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Burocráticos de la Consejería Jurídica; IV. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la	Artículo 4. La Comisión se integra por la Consejera, las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica y las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Centralizada, de la manera siguiente: I. La Consejera, quien la presidirá; II. La persona titular de la Coordinación Ejecutiva de la Consejería Jurídica; III. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Consejería Jurídica; IV. La persona titular de la Dirección General de Procesos y Análisis Legislativo de la Consejería Jurídica, quien fungirá como Secretaría Técnica; III. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Burocráticos de la Consejería Jurídica; IV. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Consejería Jurídica; V. La persona titular de la Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica; VI. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica; SIN CORRELATIVO DOCUMENTO INFORMATIVO VIII. Las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Centralizada, que a continuación se mencionan: a. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado; b. La Secretaría de Gobierno; c. La Secretaría de Hacienda; d. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; e. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario; f. La Secretaría de Infraestructura; g. La Secretaría de Educación; h. La Secretaría de Salud; i. La Secretaría de Administración; j. La Secretaría de la Contraloría;	Consejería Jurídica; V. La persona titular de la Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica; VI. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica; VII. La persona titular de la Dirección General de Normatividad de la Consejería Jurídica; X. Las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Centralizada, que a continuación se mencionan: a. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado; b. La Secretaría de Gobierno; c. La Secretaría de Administración y Finanzas; d. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; e. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario; f. La Secretaría de Infraestructura; g. La Secretaría de Educación; h. La Secretaría de Salud; i. La Secretaría de la Anticorrupción y Buen Gobierno;
--	--

k. La Secretaría de Turismo; l. La Secretaría de Cultura; m. La Secretaría de Bienestar; n. La Secretaría de Desarrollo Sustentable; o. La Secretaría de las Mujeres, y p. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Es obligación de las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Centralizada, comparecer personalmente a la celebración de las sesiones de la Comisión, y sólo en casos debidamente justificados podrían designar a una persona que las represente. La Presidencia, por sí o a solicitud de alguno de las personas integrantes de la Comisión, podrá invitar a participar a las sesiones de la Comisión a las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Paraestatal o, en su caso, de las unidades de apoyo, asesoría y representación jurídica de la Administración Pública Estatal, en razón de la naturaleza de los temas a desahogar.	j. La Secretaría de Turismo; k. La Secretaría de Cultura; l. La Secretaría de Bienestar; m. La Secretaría de Desarrollo Sustentable; n. La Secretaría de las Mujeres, y o. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Es obligación de las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Centralizada, comparecer personalmente a la celebración de las sesiones de la Comisión, y sólo en casos debidamente justificados podrían designar a una persona que las represente. La Presidencia, por sí o a solicitud de alguno de las personas integrantes de la Comisión, podrá invitar a participar a las sesiones de la Comisión a las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Paraestatal o, en su caso, de las unidades de apoyo, asesoría y representación jurídica de la Administración Pública Estatal, en razón de la naturaleza de los temas a desahogar.
Artículo 8. ... I. a la VI. ... VII. Invitar a las sesiones de la Comisión a especialistas, académicos, servidores públicos o representantes del sector privado o social, cuya	Artículo 8. ... I. a la VI. ... VII. Invitar a las sesiones de la Comisión a personas especialistas, académicas, servidoras públicas o representantes del sector privado o



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado, y VIII. ...	social, cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado, y VIII. ...
Artículo 9. ... I. a la VIII. ... IX. Coordinar la comunicación entre los integrantes de la Comisión, y X. ...	Artículo 9. ... I. a la VIII. ... IX. Coordinar la comunicación entre las personas integrantes de la Comisión, y X. ...
Artículo 13. La Presidencia será suplida en sus ausencias por la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva en sus ausencias o en suplencia de la Presidencia, podrá ser suplido por la persona servidora pública que la Secretaría Ejecutiva determine para tal efecto, la cual preferentemente deberá encontrarse adscrita a la Dirección General de Legislación.	Artículo 13. La Presidencia será suplida en sus ausencias por la Coordinación Ejecutiva. La Coordinación Ejecutiva en sus ausencias o en suplencia de la Presidencia, podrá ser suplido por la persona servidora pública que la Coordinación Ejecutiva determine para tal efecto, la cual preferentemente deberá encontrarse adscrita a la Dirección General de Procesos y Análisis Legislativo.
Artículo 16. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá convocar al servidor público de la Secretaría, Dependencia u Organismos Auxiliar de la Administración Pública Estatal, con facultades en la materia, para que participe aportando la información que obre en su poder y que la Comisión requiera, así como para apoyar en lo necesario para los análisis e instrumentar, en su caso, las recomendaciones y acuerdos de la	Artículo 16. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá convocar a la persona servidora pública de la Secretaría, Dependencia u Organismos Auxiliar de la Administración Pública Estatal, con facultades en la materia, para que participe aportando la información que obre en su poder y que la Comisión requiera, así como para apoyar en lo necesario para los análisis e instrumentar, en su caso, las recomendaciones y acuerdos de la

DOCUMENTO

INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Comisión.	Comisión.
Artículo 19. Conforme al objeto de la Comisión y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38, fracciones VI, VII y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Consejera Jurídica deberá emitir los Lineamientos mediante los cuales se establezcan las políticas y directrices en torno a los asuntos jurídicos y trámites y servicios que, conforme a su ámbito de competencia, realiza la Consejería Jurídica, a fin de fijar el criterio jurídico y procurar su congruencia al interior de la Administración Pública Estatal, dotando de uniformidad y congruencia a la actuación de las U EJ de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal; mismos que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Estatal, a fin de velar por la defensa e intereses del Poder Ejecutivo Estatal. ...	Artículo 19. Conforme al objeto de la Comisión y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38, fracciones VI, VIII y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Consejera deberá emitir los Lineamientos mediante los cuales se establezcan las políticas y directrices en torno a los asuntos jurídicos y trámites y servicios que, conforme a su ámbito de competencia, realiza la Consejería Jurídica, a fin de fijar el criterio jurídico y procurar su congruencia al interior de la Administración Pública Estatal, dotando de uniformidad y congruencia a la actuación de las U EJ de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal; mismos que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Estatal, a fin de velar por la defensa e intereses del Poder Ejecutivo Estatal. ...

Cabe resaltar que la presente reforma no afecta las finanzas públicas del Estado, en virtud de que por sí misma no genera un impacto presupuestal que implique erogaciones adicionales con relación al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal 2026, por lo que la implementación de la misma no representa ningún costo adicional para el Gobierno del Estado de Morelos, por tal motivo se estima viable su expedición al no encontrar impedimento legal alguno para tal efecto, de conformidad con el Dictamen de Estimación del Impacto Presupuestario número **DEIP/000-LM/2026**, de fecha



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

-- de ---- de 2026, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423, edición Extraordinaria, el 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector 5, denominado “Gobierno democrático y al servicio del pueblo”, en el rubro de Gobernanza, el cual establece como Objetivos Estratégico número 5.2 concerniente a mantener una coordinación institucional y vinculación intergubernamental eficiente y efectiva con los diferentes niveles de gobierno, que aunada a una adecuada comunicación con los poderes legislativo y judicial impulse el desarrollo social y económico, así como la transformación digital del estado de Morelos; alineándose con las Estrategia número 5.2.2, relativa a coordinar con las Secretarías, Dependencias, otras entidades y del Gobierno Federal, así como autoridades municipales del Estado de Morelos, las gestiones necesarias para fortalecer la comunicación entre las mismas, así como favorecer la gobernabilidad; ello, específicamente con su línea de acción número 5.2.2.1 concerniente a promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr una administración pública estatal y municipal efectiva.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 3; el artículo 4; la fracción VII del artículo 8; la fracción IX del artículo 9; los artículos 13, 16 y el párrafo inicial del artículo 19, todos del **ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**, para quedar como adelante se indica.

Artículo 3. ...

- I. a la IX. ...
- X. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, Anticorrupción y Buen Gobierno, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana;
- XI. a la XIII. ...

Artículo 4. La Comisión se integra por la Consejera, las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica y las personas titulares



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

de las UEJ de la Administración Pública Centralizada, de la manera siguiente:

- I. La Consejera, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación Ejecutiva de la Consejería Jurídica;
- III. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Consejería Jurídica;
- IV. La persona titular de la Dirección General de Procesos y Análisis Legislativo de la Consejería Jurídica, quien fungirá como Secretaría

DOCUMENTO INFORMATIVO

- III. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Burocráticos de la Consejería Jurídica;
- IV. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica;
- V. La persona titular de la Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica;
- VI. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica;
- VII. La persona titular de la Dirección General de Normatividad de la Consejería Jurídica;
- X. Las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Centralizada, que a continuación se mencionan:
 - a. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado;
 - b. La Secretaría de Gobierno;
 - c. La Secretaría de Administración y Finanzas;
 - d. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
 - e. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - f. La Secretaría de Infraestructura;
 - g. La Secretaría de Educación;
 - h. La Secretaría de Salud;

- i. La Secretaría de la Anticorrupción y Buen Gobierno;
- j. La Secretaría de Turismo;
- k. La Secretaría de Cultura;
- l. La Secretaría de Bienestar;
- m. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- n. La Secretaría de las Mujeres, y
- o. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Es obligación de las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública

Centralizada comparecer personalmente a la celebración de las sesiones de la Comisión, y sólo en casos debidamente justificados podrían designar a una persona que las represente.

La Presidencia, por sí o a solicitud de alguno de las personas integrantes de la Comisión, podrá invitar a participar a las sesiones de la Comisión a las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Paraestatal o, en su caso, de las unidades de apoyo, asesoría y representación jurídica de la Administración Pública Estatal, en razón de la naturaleza de los temas a desahogar.

Artículo 8. ...

- I. a la VI. ...
- VII. Invitar a las sesiones de la Comisión a personas especialistas, académicas, servidoras públicas o representantes del sector privado o social, cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado, y
- VIII. ...

Artículo 9. ...

- I. a la VIII. ...
- IX. Coordinar la comunicación entre las personas integrantes de la Comisión, y
- X. ...

Artículo 13. La Presidencia será suplida en sus ausencias por la Coordinación Ejecutiva.

La Coordinación Ejecutiva en sus ausencias y en suplencia de la Presidencia, podrá ser suplido por la persona servidora pública que la Coordinación Ejecutiva determine para tal efecto, la cual preferentemente deberá encontrarse adscrita a la Dirección General de Procesos y Análisis Legislativo.

Artículo 16. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá convocar a la persona servidora pública de la Secretaría, Dependencia u Organismos Auxiliar de la Administración Pública Estatal, con facultades en la materia, para que participe aportando la información que obre en su poder y que la Comisión requiera, así como para apoyar en lo necesario para los análisis e instrumentar, en su caso, las recomendaciones y acuerdos de la Comisión.

Artículo 19. Conforme al objeto de la Comisión y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38, fracciones VI, VII y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Consejera deberá emitir los Lineamientos mediante los cuales se establezcan las políticas y directrices en torno a los asuntos jurídicos y trámites y servicios que, conforme a su ámbito de competencia, realiza la Consejería Jurídica, a fin de fijar el criterio jurídico y procurar su congruencia al interior de la Administración Pública Estatal, dotando de uniformidad y congruencia a la actuación de las



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

UEJ de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal; mismos que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Estatal, a fin de velar por la defensa e intereses del Poder Ejecutivo Estatal.

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 31 días del mes de agosto de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

**LA CONSEJERA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

